



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1264/24

VISTO:

Que en el ámbito de la ciudad de Roldán no se cuenta con una Junta Evaluadora de Discapacidad.

La creación en dicho distrito del Área de inclusión para personas con Discapacidad, según Ordenanza N° 1192/22.

Que es necesario generar las herramientas para que la referida área, pueda cumplir las funciones para las que ha sido creada.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Junta Evaluadora de Discapacidad es un equipo interdisciplinario integrado por un médico, un trabajador social y un psicólogo, (con excepción del médico, puede formar parte de la Junta cualquier profesional de la salud que esté capacitado y acreditado para tal fin por ANDIS).

Que la referida Junta realizará la entrevista para evaluar el caso y determinar el concepto de diagnóstico funcional y una orientación prestacional. Que estos profesionales deben realizar una capacitación de tres meses para luego rendir en la Agencia Nacional de Discapacidad, (ANDIS).

Que también se requiere de personal administrativo con capacitación específica para recepción de documentación, carga de certificados, entrega y archivo de documentación. Que el artículo 3° de la Ley 22.431, modificado por la Ley 25.504, establece que el Ministerio de Salud de la Nación certificará, en cada caso, la existencia de discapacidad.

MARTEL SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN

1



Ciudad de Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Que el precitado artículo otorga idéntica validez en cuanto a sus efectos a los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901. Al efecto artículo 3 de la ley 22431 y sus modificatorias... establece que: *La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar. El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley. Idéntica validez en cuanto a sus efectos tendrán los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley N° 24.901, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación. (Artículo sustituido por art. 8° del Decreto N° 95/2018 B.O. 02/02/2018. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial)* Que en ese sentido la Provincia de Santa Fe adhiere a la mencionada norma mediante la Ley N° 11814.

Que el organismo que otorga el Certificado Único de Discapacidad (CUD) en la provincia, es el Ministerio de salud de la Provincias de Santa Fe a través de las Juntas Evaluadoras, dependientes de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad.

Que, el Certificado Único de Discapacidad (CUD) es necesario e importante, para que las personas con discapacidad puedan acceder a las prestaciones médicas, asistenciales, cupos laborales entre otros

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

derechos que establece la Ley 22.431, sus modificatorias y reglamentaciones.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que a través de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Roldán, arbitre los medios necesarios para la conformación de la JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD en el ámbito de la ciudad de Roldán.

Artículo 2º: Instese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los actos administrativos pertinentes a fin de ser presentados en los organismos provinciales que corresponda.

Artículo 3º: Dispóngase destinar los recursos necesarios a fin de garantizar el funcionamiento de la Junta Evaluadora de Discapacidad en la ciudad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 13 de Agosto de 2.024.-

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN